

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4345-A

ORDEN EJECUTIVA DEL
GOBERNADOR DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS ESTATALES
A LA ADMINISTRACION DE TERRENOS DE PUERTO
RICO EN CATAÑO, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Administración de Terrenos de Puerto Rico adquirió del Gobierno Federal el 2 de noviembre de 1983, los terrenos con una cabida de ciento ochenta cuerdas (180.0) y facilidades conocidas como "Cataño Fuel Storage Facility" por el precio de Diecinueve Millones de Dólares (19,000,000.00).

POR CUANTO: Contiguo a los terrenos y facilidades adquiridas por la Administración de Terrenos de Puerto Rico en el referido complejo petrolero, se encuentra un área de terreno de cuatro cuerdas con cuarenta y siete centésimas de otra (4.47) pertenecientes en la actualidad al Gobierno de Puerto Rico y que anteriormente había sido traspasada al Gobierno de los Estados Unidos de América a título de Reversión, que se forma de la agrupación de las siguientes tres parcelas:

"PARCELA 12-A-1"

RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Monacillos, antes, hoy Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Río Piedras antes, hoy Guaynabo, con una cabida de mil ochenta metros cuadrados cinco mil noventa diezmilésimas de otro (1,080.5090), equivalentes a dos mil setecientos cuarenta y nueve diezmilésimas de cuerda (0.2749) (doscientos sesenta y siete milésimas de acre) (0.267 acre), en lindes: por el Norte, con aguas de la Bahía de San Juan; por el Sur, con terrenos propiedad de los Estados Unidos de América; por el Este, con terrenos de los Estados Unidos de América; y por el Oeste, con terrenos de los Estados Unidos de América.

--La parcela anteriormente descrita es la totalidad de la finca número Veintiseis Mil Ciento Noventa y Cinco (26,195) que aparece inscrita al folio Doscientos Ochenta y Uno (281) del tomo Seiscientos Cincuenta y Dos (652) de Guaynabo.

"PARCELA 12-A-2":

RUSTICA: Predio de terreno que radica en el Barrio Monacillos antes, hoy Pueblo Viejo del término municipal de Río Piedras antes, hoy Guaynabo, con una cabida de una cuerda con nueve mil novecientos noventa y nueve diezmilésimas de otra (1.9099) (un acre con ochocientos cincuenta y cinco milésimas de otro) (1.855 acres), equivalentes a setenta y cinco áreas (75) y seis punto nueve mil doscientos veinte centiáreas (06.9220); en lindes por el Norte, con aguas de la Bahía de San Juan antes, hoy terrenos de los Estados Unidos de América; por el Sur, con terrenos de los Estados Unidos de América y por el Este y Oeste, con terrenos de los Estados Unidos de América."

--La parcela anteriormente descrita es la totalidad de la finca número veintiseis mil ciento noventa y seis (26,196) que aparece inscrita al folio doscientos noventa y uno (291) del tomo seiscientos cincuenta y dos (652) de Guaynabo.

"PARCELA "C":

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida de dos cuerdas con dos mil novecientos diez diezmilésimas de otra (2.2910) (dos acres con dos mil doscientos cincuenta y una diezmilésimas de otro) (2.2251 acres), equivalente a noventa (90) áreas y cuatro punto seis mil ciento setenta y siete centiáreas (04.6177 centiáreas), en lindes: por el Norte, con terrenos de los Estados Unidos de América y aguas de la Bahía de San Juan; por el Sur, con terrenos de los Estados Unidos de América; por el Este, con terrenos de los Estados Unidos de América y por el Oeste, con aguas de la Bahía de San Juan y terrenos de los Estados Unidos de América."

--La parcela anteriormente descrita se segrega de la finca número veintiseis mil ciento noventa y dos (26,192) que aparece inscrita al folio doscientos cincuenta (250) del tomo seiscientos cincuenta y dos (652) de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha área es parte fundamental de las referidas facilidades por encontrarse en ésta el muelle y demás facilidades que permiten la entrada de productos de petróleo al "Cataño Fuel Storage Facility."

POR CUANTO: La Administración de Terrenos de Puerto Rico realizó a su costo todas las gestiones necesarias para lograr el traspaso de esta área al Gobierno de Puerto Rico, tiene actualmente la posesión física de ésta, pagó por todas las mejoras ubicadas en la misma y es

dueña del remanente de ciento ochenta (180.0) cuerdas y facilidades de las cuales esta área forma parte fundamental.

POR CUANTO: La Administración de Terrenos de Puerto Rico tiene necesidad de adquirir título de estas propiedades para mejor uso y aprovechamiento de la totalidad de las facilidades.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo II de la Ley Núm. 13 creando la Administración de Terrenos de Puerto Rico, aprobada por la Legislatura de Puerto Rico con fecha de 16 de mayo de 1962, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, previa aprobación del Gobernador, podrá transferir libre de costos, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, aquellas propiedades del Estado que dicha Administración necesite para llevar a cabo sus fines.

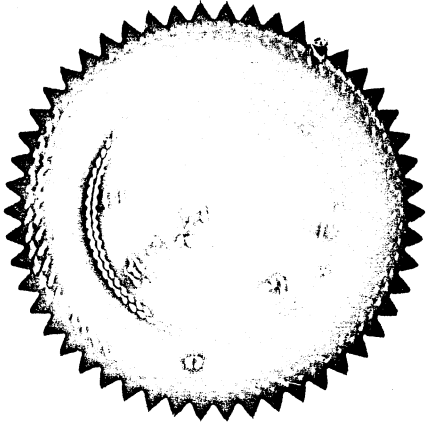
POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso que se le dará a la propiedad objeto de la transferencia aquí autorizada, al dedicarla a formar parte del "Cataño Fuel Storage Facility" es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo II de la Ley Núm. 13 creando la Administración de Terrenos de Puerto Rico, aprobada el 16 de mayo de 1962, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico traspasará a la Administración de Terrenos de Puerto Rico las propiedades descritas en el segundo POR CUANTO anterior.
2. La Administración de Terrenos de Puerto Rico entrará en posesión de dicha propiedad

inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor prontitud el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 1984.



Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 20 de septiembre de 1984.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos S. Quiros', written over a horizontal line.

CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado